



CONVENIO

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC Y ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 20 de enero de 2025, comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, Rol único tributario número, RUT: 72.754.700-2, representada por don Velko Petric Cabrales, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 8.961.184-9 y don Sergio Arteaga Infante, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.004.685-3, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Eliodoro Yáñez número 1.595, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante “Duoc UC” y, por la otra, la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, en adelante denominada “**ESCUELA DE GENDARMERÍA**”, Rol único tributario número 61.004.035-7, representada por su Directora Fabiola Valladares Álvarez, cédula de identidad número 13.283.089-4, ambos domiciliados en Artemio Gutiérrez N°1153, Santiago, en conjunto “las partes” han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO. Duoc UC es una Institución de Educación Superior, constituida legalmente como una Fundación Privada sin fines de lucro, reconocida oficialmente y acreditada cuya misión es formar personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar en el mundo laboral y comprometidas con el desarrollo de la sociedad, cuyo propósito es la formación de personas para una sociedad mejor, y cuya visión es ser la IES más reconocida del ámbito técnico profesional para la formación de personas, que se distinga por la pertinencia de su preparación disciplinar, humana y ética. En razón de lo anterior, Duoc UC busca fomentar a través de alianzas con los distintos sectores productivos que ofrece el mercado, el acceso a la educación técnico profesional. Para la ejecución de dicho fin, Duoc UC ofrece un beneficio para los funcionarios de la Escuela, sus hijos, y cónyuge, y alumnado del plantel el que consiste en un descuento en la matrícula y en el valor del arancel anual, detallado en la cláusula siguiente, a través de un proceso que les permita incorporarse como alumnos regulares a Duoc UC, en cualquiera de las sedes y carreras de la institución, conforme a las normas de admisión la educación superior, y a las específicas establecidas por las instituciones firmantes.

SEGUNDO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Para hacer efectivo el sistema mencionado, Duoc UC se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Matriculas a los funcionarios, sus hijos, cónyuge en cualquiera de nuestras Sedes o mediante el correo admisionempresa@duoc.cl entre las carreras ofrecidas por Duoc UC, si cumple con los requisitos exigidos en cada caso, siempre y cuando existan vacantes a la fecha de presentar éste los antecedentes necesarios para matricularse.
- b) Otorgar al funcionario, sus hijos, cónyuge o unión civil, aceptados debidamente como alumnos nuevos lo siguiente:



	Carreras Presenciales primer año	Carreras Online primer año	Carreras Online toda la carrera
- Funcionarios, hijos, cónyuge o unión civil	20% descuento en matrícula 10% descuento en el arancel	20% descuento en matrícula 40% descuento en el arancel	30% descuento en matrícula 20% descuento en el arancel
- Alumnos			

- c) Remitir a la Escuela al inicio de cada semestre o período académico una nómina conteniendo los nombres de las personas matriculadas bajo este convenio.
- d) En los casos en que los funcionarios pierdan su calidad como tal, el beneficio se verá revocado al finalizar el año académico en curso.
- e) Este descuento no considera reembolso ni tiene carácter de retroactivo para quienes ya se encuentren en calidad de alumno regular antes de la firma de este convenio.

Se deja constancia que este convenio no regirá si quien postula a Duoc UC es preseleccionado de gratuidad, ni para quienes deseen realizar estudios de educación continua.

TERCERO: ACEPTACIÓN. Por este instrumento, la Escuela de Gendarmería, acepta el convenio propuesto por Duoc UC, en los términos señalados en las cláusulas anteriores y se compromete a:

- a) Promocionar a los funcionarios y alumnos toda la información sobre el convenio, realizando una promoción y difusión entre ellos.
- b) Acreditar la condición de funcionario u alumno de la Escuela, a través de un certificado de empleo vigente emitido por la misma, el que deberá entregarse a Duoc UC al momento de realizar su proceso de matrícula presencial.
- c) Tratándose de un beneficio otorgado al cónyuge o hijos del funcionario, la acreditación deberá acompañarse de un certificado de matrimonio, unión civil o nacimiento, según sea el caso.

CUARTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un año, renovable por igual período si ninguna de las partes señala su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra con una antelación de a los menos, dos meses al vencimiento del plazo.

Asimismo, Duoc UC se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato sin necesidad de expresar causa, dando aviso con al menos 30 días de anticipación, por correo electrónico, sin indemnización de perjuicios alguna.

Los alumnos que ingresen en virtud de este convenio estarán sujetos a todas las obligaciones académicas y administrativas contempladas en la reglamentación vigente y en la normativa interna de Duoc UC, en especial no se eximirán de suscribir los documentos exigidos por la Duoc UC como requisito para la matrícula.

QUINTO: SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA. Duoc UC, no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal de la Escuela que involucre el presente convenio.



En consecuencia, Duoc UC no se hace responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la Escuela y sus dependientes. No existiendo, en consecuencia, ninguna relación de subordinación o dependencia de aquellas regidas por el Código del Trabajo, en relación con el presente Convenio, liberándose desde ya, las partes de cualquier responsabilidad que pudiese corresponderle a este respecto, sin exclusión alguna.

SEXTO: PROMOCIÓN. Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades a que se refiere la cláusula segunda de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

SÉPTIMO: COORDINADORES. Las partes designan como responsables para coordinar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio, por parte de Duoc UC a doña Carolina Villar S. correo electrónico admisionempresa@duoc.cl y por parte de la Escuela de Gendarmería de Chile, a don/doña Flavia Zuñiga Vivallo, correo electrónico flavia.zuniga@gendarmeria.cl y/o Alejandra Muñoz Monrroy alejandra.munoz@gendarmeria.cl. Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. La Escuela deberá mantener estricta confidencialidad y no revelará o permitirá que sea revelada Información Confidencial de Duoc UC a ninguna persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal de su dependencia que tenga acceso a la misma.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por “Información Confidencial” a toda aquella información reservada, confidencial o secreta que esté relacionada con los productos, servicios, desarrollo de tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y proyecciones, procedimientos, sistemas de información, programas, bases de datos, métodos de producción, administración, publicidad, marketing, asesoría o dirección, proyectos educacionales, y de todo tipo de estrategias, costos, adquisición de toda clase de bienes, contrataciones de personal y asesores, Contratos nacionales e internacionales suscritos, y en general, cualquier otra información confidencial o privativa de Duoc UC, sus alumnos, o instituciones relacionadas, que la Escuela reciba o haya recibido con motivo de los servicios que preste a Duoc UC.

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará Información Confidencial aquella información relativa a Duoc UC, sus alumnos o instituciones relacionadas, en que (i) la información sea o pase a ser generalmente del dominio público a través de cualquier medio; (ii) a información fuere del conocimiento de la Escuela antes de que sea revelada por Duoc UC; (iii) Sea obtenida por la Escuela de una tercera persona que no está obligada a mantenerla en secreto; y (iv) aquella información haya sido o sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa con facultades para ello, según lo ya indicado.



Si por la naturaleza del servicio objeto del presente contrato y con motivo del mismo, existiera Información Confidencial de Duoc UC, con excepción de aquella a que se refiere el párrafo anterior, en oficinas o dependencias de la Escuela, esta información deberá ser custodiada, guardada y conservada por la Escuela en un lugar debidamente resguardado y seguro.

La Escuela tratará con la debida obligación de reserva y secreto, toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos, u otros, en que se contengan datos relativos a contratos, convenios, proyectos educativos, información de gestión de las escuelas y carreras, y las otras descritas en los párrafos anteriores, que pudieran contravenir a la obligación de confidencialidad.

Asimismo, toda información acerca de los procesos involucrados en el proyecto es de uso exclusivo de Duoc UC, y será facilitada sólo para que la Escuela desarrolle las actividades encargadas, no pudiendo divulgar dichos contenidos bajo ninguna circunstancia.

Si la Escuela no cumple con lo estipulado en el párrafo anterior, será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula, y facultará a “Duoc UC” para terminar inmediatamente su relación con la Escuela.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras de Duoc UC o aquellos derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos, servicios, documentación, invenciones, marcas y demás son, y deberán permanecer, bajo la titularidad del Duoc UC, sus relacionados o licenciarios, según sea el caso.

La Escuela no deberá registrar ni tratarán de registrar ningún derecho de autor, invención, palabra o palabra confusamente similar con cualquier marca de Duoc UC y todas las demás designaciones de Duoc UC o sus relacionados.

Los materiales y demás cosas corporales o incorpóreas u obras de la inteligencia humana protegidas por un derecho de propiedad intelectual suministrado por Duoc UC a la Escuela será utilizado única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.

Una vez cesada la vigencia del presente Convenio, la Escuela se abstendrá de hacer cualquier uso de la Propiedad Intelectual de Duoc UC.

Se prohíbe expresamente que la Escuela haga uso de las marcas registradas de Duoc UC, así como de cualquier otro derecho intangible propiedad de este último, salvo autorización expresa y por escrito de Duoc UC, lo cual no importará una transferencia del dominio de estos.



DÉCIMO: NORMATIVA INTERNA. La Escuela declara conocer y aceptar la normativa interna de Duoc UC contenida en su página web de Transparencia: <https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/>.

DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN LEY 21.369. En el marco de lo establecido en la ley número 21.369 que “Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior”, DUOC UC reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, procurando su protección en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de todo acto constitutivo de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, derechos aplicables a todas aquellas personas que se relacionan en la comunidad académica que es parte de esta Institución de educación superior, esto es, a todos los colaboradores, docentes y alumnos y/o alumnas que la componen y forman parte de ella.

Asimismo, para el caso de que el convenio requiera alumnos y/o colaboradores de Duoc UC, este se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, en el caso que algún dependiente interno y/o externo de la (contraparte) amenace restrinja, vulnere los derechos de aquellos, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que podrán ser ejercidas ante la infracción y/o vulneración de tales derechos.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN LEY 20.393. Las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes el Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC, especialmente, el Código de Ética de la institución, que se encuentra disponible en la página web www.Duoc.cl/sei. La Escuela se obliga a que en la ejecución del presente convenio no incumplirá las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, la Escuela se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

- i) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
- ii) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;
- iii) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión



de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para Duoc UC o el proveedor en la ejecución del presente contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Adicionalmente, la Escuela certifica y declara bajo juramento que:

- i) Conoce el texto, contenido y alcance de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de los delitos señalados en dicha ley y estará en conocimiento de sus eventuales actualizaciones en caso de aplicar.
- ii) Declara no haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada ley 20.393.
- iii) Se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida ley 20.393.
- iv) La presente declaración y certificación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° N° 3, letra d), de la Ley 20.393.

Cualquier violación y/o infracción de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones del proveedor, será causa suficiente para facultar a Duoc UC, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente convenio, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, la Escuela renuncia a cualquier demanda de cualesquiera clases de indemnización, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

DÉCIMO TERCERO: DEBER DE INFORMAR. La Escuela deberá declarar al momento de la suscripción del presente convenio y en cualquier momento durante la vigencia del mismo, si mantiene o no algún vínculo contractual de otra naturaleza u objeto con Duoc UC, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materias de libre competencia y de toda normativa aplicable sobre la materia, velando las partes por la debida transparencia de este beneficio, resguardando el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, la Escuela declara no tener vínculo directo como socio con cualquier colaborador de Duoc UC, o bien, no tener una relación de parentesco o consanguinidad con cualquier colaborador de Duoc UC. De tener alguno de los vínculos mencionados, se solicita a la Escuela informar mediante carta formal los vínculos existentes de acuerdo a la política de conflicto de interés institucional vigente, con el propósito que Duoc UC analice, evalúe y tome las decisiones correspondientes a efectos de aprobación de este convenio.

Durante la vigencia del presente contrato, la Escuela se compromete a informar a Duoc UC en caso de que la sociedad experimente modificaciones sociales, tales como, cambios significativos en su participación social, fusiones, divisiones y cambios en la razón social, conforme a la obligación de informar indicada en la cláusula décima séptima.



Se deja expresa constancia que el presente convenio no confiere a ninguna de las partes derecho a demandar exclusividad, respecto de los beneficios que forman parte del objeto del convenio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- 15.1 En conformidad a lo establecido en la Constitución que consagra el derecho a la protección de datos personales, y la ley 19.628 sobre protección de la vida privada o aquella que la reemplace, el Proveedor se compromete a implementar mecanismos organizativos y técnicos seguros de tratamiento de información y datos personales cuyo fin esté establecido en los objetivos explícitamente declarados en el presente contrato.
- 15.2 En este sentido se compromete a que cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma (es decir, realizar “tratamiento de datos personales”), serán única y exclusivamente realizadas en relación a los objetivos y finalidades establecidos en el presente contrato, y en la medida en que sean compatibles con la naturaleza de las actividades y prestaciones ejecutadas en virtud del mismo, dando cumplimiento además a la normativa interna de Duoc UC y a la legislación vigente.
- 15.3 En razón de lo anterior, el Proveedor tiene prohibido realizar tratamiento de los datos personales vinculados a este contrato para objetivos y finalidades distintos que la ejecución de sus funciones descritas en el mismo, o que sean incompatibles con dichas funciones, así como también se encuentra prohibida su cesión, comunicación o entrega a terceros, salvo los casos de obligación legal, autorización previa y por escrito de Duoc UC, o previstos expresamente en este contrato.
- 15.4 Los datos personales a que acceda el Proveedor en virtud de este contrato cuentan con el consentimiento de sus titulares, o bien, su tratamiento se encuentra amparado en otra fuente de licitud. El consentimiento de los titulares de los datos personales que recopile el Proveedor para el cumplimiento del contrato, en caso de ser necesario, será obtenido por el Proveedor de manera libre, informada y específica en cuanto a sus finalidades, en forma previa y de manera inequívoca, mediante una declaración verbal, escrita o expresada a través de un medio electrónico equivalente, o mediante un acto afirmativo que dé cuenta con claridad de la voluntad del titular, e individualizará con su razón social completa y RUT a Duoc UC como destinataria del consentimiento.
- 15.5 En ningún caso el Proveedor podrá tratar estos datos personales en calidad de controlador o responsable, salvo que las partes hayan acordado lo contrario en el contrato, y/o que la naturaleza de los servicios pactados en éste exija, desde una perspectiva técnica y documentada, que el tratamiento de datos personales por parte del Proveedor, total o parcialmente, deba ser en calidad de controlador o responsable.



- 15.6 El Proveedor no podrá delegar este encargo salvo previa autorización de Duoc UC, específica y por escrito y, en cualquier caso, el Proveedor deberá cumplir con sus obligaciones como encargado o mandatario en conformidad a la ley.
- 15.7 El Proveedor siempre comunicará de inmediato a Duoc UC, sin dilación indebida o a más tardar dentro de las [24] horas siguientes a su conocimiento, las violaciones de seguridad que afecten o puedan afectar los datos personales a su cargo, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación del incidente, comprendiendo a lo menos la siguiente información: (i) descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; (iv) descripción de las medidas operativas, legales y técnicas adoptadas o propuestas tanto para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales como para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente con la comunicación de la violación de seguridad, la información se facilitará de manera gradual, pero sin dilación indebida.
- 15.8 La calificación de que una violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas corresponderá a Duoc, especialmente para efectos de comunicar el incidente a las autoridades competentes, cuando corresponda.
- 15.9 En caso de que el Proveedor reciba una solicitud relacionada con el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o portabilidad (ARSOP) con respecto al tratamiento que realice en virtud del contrato, deberá comunicarla sin dilación a Duoc UC, asegurando un traslado que permita a esta última cumplir con los plazos legales establecidos para la atención y resolución de estas solicitudes y colaborará realizando todas las acciones que le sean requeridas o que sean necesarias para tales fines.
- 15.10 Si el Proveedor incurriera en incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones se le considerará como responsable de datos para todos los efectos legales, debiendo responder personalmente por las infracciones en las que incurra y solidariamente con Duoc UC por los daños ocasionados, sin perjuicio de otras responsabilidades contractuales que procedan de acuerdo con este instrumento.
- 15.11 La duración del encargo sobre tratamiento de datos personales corresponderá a la vigencia del presente contrato y, al término del mismo, el Proveedor deberá eliminar de manera definitiva toda la información y datos personales a los que tuvo acceso en el marco del contrato, con independencia del soporte en que se encuentre, ya sea en papel, medios magnéticos u otros.

FIRMA ELECTRÓNICA. En señal de conformidad con los términos de este anexo de modificación de contrato, los comparecientes suscriben electrónicamente mediante firma simple el presente instrumento, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, haciendo presente que, en caso de existir discrepancia entre la fecha de firma de las partes y la fecha del presente instrumento, para todos los efectos, las partes acuerdan que prevalecerá la fecha indicada en la comparecencia. En razón de lo anterior, por medio de la firma electrónica simple, las partes aceptan y hacen suyas todas las declaraciones,



obligaciones y derechos que de este instrumento emanan para cada una de ellas. Asimismo, se deja constancia que la firma electrónica simple de que trata la presente cláusula cumple con la normativa legal vigente en Chile (ley N° 19.799). La certificación, la firma, y otros elementos, permitirán acreditar la identidad de cada firmante en juicio, conforme a las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

PERSONERÍAS. La personería de los representantes de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC consta del acta de la Sesión N° 240, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, celebrada el 13 de mayo del año 2020, reducida a escritura pública con fecha 04 de noviembre de 2020, en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro David González Salinas.

La personería de **Fabiola Valladares Álvarez**, para actuar en representación de la Escuela de Gendarmería, en calidad de Directora, consta en Resolución Exenta N° 6088/2024 del 24 de septiembre de 2024, que designa a Directora de la Escuela de Gendarmería de Chile.

En conformidad, firman,

Velko Petric Cabrales

Sergio Arteaga Infante

Fundación Instituto profesional Duoc UC

Fabiola Valladares Álvarez
Escuela de Gendarmería de Chile

Certificado de firmas electrónicas:
EDFF3C8A3-0275-4984-9126-79665F564043



Firmado por

Firma electrónica

Fabiola Valladares Álvarez
CHL 132830894
fabiola.valladares@gendarmeria.cl

GMT-03:00 Lunes, 10 Febrero, 2025 17:08:58
Identificador único de firma:
02796F15-9D96-4FB7-BA4C-35435AEB8BF2

Sergio Arteaga Infante
CHL 90046853
sarteaga@duoc.cl

GMT-03:00 Martes, 04 Febrero, 2025 10:19:50
Identificador único de firma:
D27BF5FF-7968-4962-BB10-6AB4BD5AE521

Velko Guido Petric Cabrales
CHL 89611849
vpetric@duoc.cl

GMT-03:00 Viernes, 31 Enero, 2025 16:52:19
Identificador único de firma:
BC442864-37FE-455B-AF70-8142883C0256